



Declarativo verbal de responsabilidad civil extracontractual: 08001-40-53-003-2020-00385-00.

Demandante: GERMAN ANDRES HENRIQUEZ HERNANDEZ.

Demandado: CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.

Señora Juez,

Al despacho el presente proceso con proveído de fecha 18 de marzo de 2021, comunicado el 29 de julio de 2021, mediante el cual el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, resolvió dejar sin efecto el auto de fecha 23 de noviembre de 2020, proferido por este Juzgado, mediante el cual se declaró la falta de competencia para tramitar la demanda de responsabilidad civil extracontractual de menor cuantía instaurada por GERMAN ANDRES HENRIQUEZ HERNANDEZ, en contra de la CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S. Sírvase resolver.

Barranquilla, 30 de julio de 2021.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
Secretaria



Declarativo verbal de responsabilidad civil extracontractual: 08001-40-53-003-2020-00385-00.

Demandante: GERMAN ANDRES HENRIQUEZ HERNANDEZ.

Demandado: CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, julio treinta (30) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que el superior mediante auto de fecha marzo 18 de 2021, comunicado el día 29 de julio de 2021, resolvió:

“1. Dejar sin efecto el auto de fecha 23 de noviembre de 2020, proferido por el Juzgado 3 Civil Municipal de Barranquilla, mediante el cual se declaró sin competencia para tramitar la demanda de responsabilidad civil extracontractual de menor cuantía, instaurada por GERMAN ANDRES HENRIQUEZ HERNANDEZ, contra CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.

2. Ordenar que se remita el expediente descrito en el numeral anterior al Juzgado 3 Civil Municipal de Barranquilla para que, de manera inmediata avoque y tramite dicha demanda.”

El Despacho, procede a proferir la determinación admisorio de la demanda, en vista que que la misma reúne los requisitos exigidos en los artículos 73, 82, 84 del C.G.P. y el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, por lo que se dispondrá su admisión y así se dirá en la parte resolutive.

RESUELVE:

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.
2. En consecuencia, admítase la presente demanda declarativa verbal de responsabilidad civil extracontractual de menor cuantía, instaurada por GERMAN ANDRES HENRIQUEZ HERNANDEZ, actuando en nombre propio, en contra de la CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.
3. Impartir al presente proceso verbal el trámite previsto en el artículo 368 y s.s. del C.G.P.
4. Notifíquese el presente proveído al (los) demandado(s) en la forma establecida en los artículos 291 a 301 del C.G del P., en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020.
5. Córrase traslado de la demanda y de sus anexos a la sociedad demandada, por el término de veinte (20) días para que la contesten, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 369 *ibídem*.
6. Ordenar a la parte actora a prestar caución por la suma de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M.L. (\$14.624.331.00), correspondiente al 20% del valor de las pretensiones, a efectos de decretar la medida cautelar solicitada. Concédasele para tales efectos el término de diez (10) días. Lo anterior de



conformidad con lo previsto en el artículo 590 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en el artículo 603 *ibidem*.

7. Téngase que el demandante GERMAN ANDRES HENRIQUEZ HERNANDEZ, con T.P. 218.006 del C.S.J. actúa en nombre propio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
Jueza

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Civil 003

Juzgado Municipal

Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d72bc252182a1e7cd4a24a9ea840e59190a242a41202070050c0f5e5cfed6377

Documento generado en 30/07/2021 11:47:24 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**